



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

__ de ____ del 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Los que suscriben **Rocío Alexia Dávila Sánchez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO A LA LECTURA, LUDOTECAS, BIBLIOTECAS DIGITALES Y DERECHOS DE AUTOR**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación, la cultura y el conocimiento constituyen los pilares esenciales para el progreso de cualquier sociedad democrática. Sin embargo, estos pilares no pueden entenderse de manera aislada ni reducida únicamente a los procesos de enseñanza formal en el aula, sino como un conjunto integral de acciones que permiten a las personas desarrollar plenamente sus capacidades intelectuales, emocionales, sociales y culturales. El Estado de México, como una de las entidades federativas con mayor población y diversidad cultural en el país, enfrenta el desafío de consolidar políticas públicas que garanticen que todas y todos sus habitantes tengan



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

acceso equitativo a herramientas que favorezcan su desarrollo integral, sin importar su condición económica, ubicación geográfica o situación social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con claridad que la educación debe ser inclusiva, equitativa y de calidad, al tiempo que reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la comunidad y a gozar de los beneficios del progreso científico. En concordancia, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México impone a las autoridades estatales y municipales la obligación de impulsar políticas que reduzcan las desigualdades sociales, fortalezcan la cohesión comunitaria y preserven el patrimonio cultural. No obstante, a pesar de este marco normativo, aún persisten brechas significativas que limitan el acceso efectivo a derechos fundamentales como la educación, la lectura, el juego y la cultura.

Uno de los sectores más afectados por estas carencias es la niñez. De acuerdo con el Consejo Estatal de Población (COESPO)¹, más de una cuarta parte de la población mexiquense tiene menos de 15 años, lo que representa un segmento demográfico clave para el futuro de la entidad. Sin embargo, gran parte de esta población carece de acceso a espacios seguros, incluyentes y pedagógicamente diseñados para estimular su aprendizaje mediante el juego. El juego, lejos de ser una actividad secundaria, es un derecho fundamental reconocido en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a los Estados a garantizar el descanso, el esparcimiento, la recreación y la participación en actividades artísticas y culturales. Diversos estudios pedagógicos han demostrado que el juego contribuye al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales, además de fomentar la creatividad y la capacidad de resolver problemas. Sin embargo, en la realidad cotidiana, muchas niñas y niños mexiquenses se ven privados de este derecho debido a factores como la pobreza, la inseguridad, la urbanización desordenada y la ausencia de infraestructura comunitaria adecuada.

¹ México, G. d. (8 de noviembre de 2024). COESPO. Obtenido de Niñas niños y adolescentes Estado de México: https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespo_pdf_nnad15.pdf



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Las ludotecas públicas representan una respuesta eficaz y necesaria a esta problemática. Su creación obligatoria en cada municipio del Estado de México permitiría que niñas, niños y adolescentes accedan a espacios de recreación formativa donde, mediante el juego, puedan fortalecer competencias básicas, mejorar su desempeño escolar, desarrollar valores de solidaridad y cooperación, y reducir el riesgo de caer en conductas antisociales o de violencia. La experiencia internacional demuestra que los espacios lúdicos generan impactos positivos en la reducción de la deserción escolar, el fortalecimiento del tejido social y la prevención de problemáticas como la drogadicción o la delincuencia juvenil. Asimismo, en el contexto de una entidad tan rica en diversidad cultural y lingüística, las ludotecas pueden convertirse en espacios de preservación y transmisión de las lenguas originarias y tradiciones comunitarias, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia de la niñez indígena.

Paralelamente, el acceso a la lectura es un componente esencial para la formación de ciudadanos libres, críticos y participativos. No obstante, los índices de lectura en México siguen siendo bajos en comparación con estándares internacionales. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Lectura y Escritura (ENLE, 2022), las y los mexicanos leen en promedio 3.4 libros al año, muy por debajo de los 12 libros anuales recomendados por la UNESCO. En el Estado de México esta cifra es incluso menor, lo que refleja la necesidad urgente de implementar políticas más ambiciosas de fomento a la lectura. La lectura no solo constituye una herramienta de aprendizaje académico, sino un medio para fortalecer la cohesión social, preservar la identidad cultural y estimular la creatividad. Limitar el acceso a los libros y materiales educativos implica restringir el potencial de desarrollo humano y la construcción de una ciudadanía plenamente informada.

La era digital ha abierto nuevas oportunidades para ampliar el acceso a la lectura y a la información, pero también ha generado retos significativos. Según datos del INEGI, más de la mitad de la población lectora en México consume materiales en formato digital, principalmente a través de dispositivos móviles. Sin embargo, gran parte de este consumo proviene de fuentes informales o ilegales, lo que afecta a los



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

autores y editoriales, y expone a los lectores a materiales incompletos, de baja calidad o incluso apócrifos. La Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) estima que la piratería digital de libros genera pérdidas de más de mil millones de pesos al año, ubicando a México como uno de los países con mayor índice de descargas ilegales en América Latina. Esta situación no solo vulnera los derechos de autor, reconocidos en tratados internacionales como el Convenio de Berna o el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, sino que también limita la posibilidad de construir una cultura lectora sólida y respetuosa de la legalidad.

Ante este panorama, es indispensable implementar un programa estatal de digitalización legal de obras, que permita a la ciudadanía acceder a materiales de calidad mediante plataformas seguras, confiables y accesibles. Este programa debe contemplar la suscripción de convenios con universidades, editoriales e instituciones culturales, a fin de garantizar que los acervos digitales estén actualizados, sean asequibles y respondan a las necesidades de estudiantes, docentes, investigadores y de la sociedad en general. Asimismo, debe asegurar la inclusión de formatos accesibles para personas con discapacidad visual o auditiva, cumpliendo con el principio de igualdad sustantiva y no discriminación. Con ello, no solo se protege a los creadores intelectuales, sino que se amplía la cobertura educativa y cultural a sectores de la población que tradicionalmente han estado excluidos.

En este mismo sentido, la creación de bibliotecas digitales regionales constituye una estrategia integral para reducir la brecha de desigualdad en el acceso a la información. El Estado de México, con más de 17 millones de habitantes distribuidos en 125 municipios, presenta disparidades significativas entre las zonas urbanas y rurales. De acuerdo con datos del INEGI (2020)², cerca del 40% de los hogares mexiquenses carecen de bibliotecas cercanas, y en comunidades con alta marginación este porcentaje es aún mayor. La pandemia de COVID-19 dejó en

² INEGI, I. N. (8 de noviembre de 2024). INEGI. Obtenido de Mujeres y hombres en México 2019: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

evidencia la vulnerabilidad del sistema educativo ante la falta de plataformas digitales confiables, ya que millones de estudiantes se vieron obligados a interrumpir sus estudios o a depender de recursos informales por no contar con acceso a materiales electrónicos. La creación de bibliotecas digitales regionales permitirá garantizar el acceso gratuito a libros electrónicos, revistas académicas, material audiovisual y repositorios culturales, fortaleciendo así los procesos de aprendizaje y la investigación científica. Estas bibliotecas deben diseñarse como plataformas inclusivas, accesibles desde cualquier dispositivo con conexión a internet y capaces de ofrecer contenidos adaptados a personas con discapacidad.

La experiencia internacional ha demostrado la eficacia de estos modelos. La Digital Public Library of America, la plataforma Europea de la Unión Europea y la Biblioteca Digital Mundial de la UNESCO son ejemplos de cómo las bibliotecas digitales pueden democratizar el conocimiento, preservar el patrimonio cultural y fomentar la colaboración entre gobiernos, instituciones académicas y sociedad civil. En el caso del Estado de México, su implementación permitirá no solo reducir la brecha digital, sino también fortalecer el capital humano, impulsar la innovación y generar condiciones más equitativas de desarrollo. Además, la preservación digital del patrimonio documental mexiquense asegurará que las generaciones futuras puedan acceder a la riqueza histórica y cultural de la entidad.

Estas acciones se encuentran alineadas con los compromisos internacionales de México, particularmente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 establece la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. El ODS 10 busca reducir las desigualdades entre comunidades y sectores sociales, mientras que el ODS 16 promueve la creación de instituciones sólidas y el acceso universal a la información. Implementar ludotecas públicas, bibliotecas digitales regionales y un programa estatal de digitalización legal con protección de derechos de autor es una contribución concreta a estos compromisos globales, que refuerza el liderazgo del Estado de México como una entidad comprometida con la innovación, la inclusión y el respeto a los derechos humanos.



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

En conclusión, la presente iniciativa responde a un mandato legal, social y cultural impostergable. La niñez mexiquense requiere espacios de recreación y aprendizaje que fortalezcan su desarrollo integral; la juventud y la población en general necesitan acceso a materiales educativos y culturales actualizados; los autores y creadores intelectuales exigen que sus derechos sean respetados; y la sociedad entera demanda mecanismos que reduzcan las brechas de desigualdad y garanticen el acceso democrático al conocimiento. Con la creación de ludotecas públicas, la implementación de bibliotecas digitales regionales y el establecimiento de un programa estatal de digitalización legal de obras, el Estado de México se colocará a la vanguardia nacional en materia de políticas educativas y culturales, asegurando que el derecho a la educación, a la cultura y al conocimiento sea una realidad tangible para todas y todos sus habitantes.

ATENTAMENTE

**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA
SÁNCHEZ**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ**

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. - Se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I...

...

... a XVII

XVIII. Ludoteca: espacio educativo, recreativo y cultural destinado a niñas, niños y adolescentes para el desarrollo mediante el juego, con personal capacitado.

Artículo 12. La educación impartida en el Estado de México, sus organismos descentralizados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los fines que establece el párrafo cuarto del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, los cuales son:

I...

...

... a X

XI. Fomentar el hábito de la lectura, el acceso al libro y el aprovechamiento de las bibliotecas públicas, escolares y digitales como medios fundamentales para el aprendizaje, la creatividad y la construcción de ciudadanía.

Artículo 20 Bis. El Estado de México, en coordinación con los municipios, promoverá de manera progresiva la creación y funcionamiento de al menos una ludoteca pública en cada municipio de la entidad, preferentemente vinculada a las bibliotecas públicas.



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Las ludotecas son espacios educativos, recreativos y culturales destinados a niñas, niños y adolescentes, cuyo objeto es fomentar el aprendizaje, el desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y emocionales mediante el juego, la creatividad y la interacción.

El Ejecutivo estatal y los municipios fomentarán la asignación de recursos presupuestales, humanos y materiales, conforme a su disponibilidad financiera y a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación, para garantizar la operación y sostenibilidad de estos espacios, priorizando las zonas con mayor rezago educativo y social.

Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

..

La difusión del conocimiento científico, humanístico y tecnológico incluirá la promoción del libro, la lectura y el acceso público a acervos físicos y digitales que favorezcan la innovación, la investigación y la cultura científica.

Artículo 41. El Estado generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte, la lectura y las diversas manifestaciones culturales, **además de fomentar la formación de públicos lectores y el desarrollo de programas educativos orientados al amor por la literatura y el acceso universal al libro.**

Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente:

I...

II. **Fortalecerá la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, el pensamiento lógico y el razonamiento científico, a través de programas permanentes de fomento a la lectura en coordinación con bibliotecas públicas, escolares y comunitarias.**

III...

... a XI

Artículo 74. Las autoridades escolares en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán en función de necesidades específicas y contextos de los educandos, la capacidad de gestión de la comunidad escolar para solicitar la impartición de talleres de artes, oficios y demás actividades extracurriculares para los educandos.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán y promoverán la política pública relacionada con el fomento a la lectura,



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

impulsando la creación, mantenimiento y modernización de bibliotecas escolares, públicas y comunitarias, garantizando su accesibilidad física y digital.

El Estado promoverá la formación de mediadores de lectura, la realización de ferias del libro, programas de lectura en voz alta y otras estrategias que acerquen a las y los mexiquenses al libro como herramienta de desarrollo cultural, científico y social.

Capítulo VII Bis

De la Digitalización Legal de Obras y Protección de Derechos de Autor

Artículo 74 Bis. El Gobierno del Estado de México promoverá la digitalización legal de libros, revistas, documentos y materiales educativos y culturales, asegurando la protección de los derechos de autor y el acceso equitativo.

Artículo 74 Ter. La digitalización se realizará con licencias y convenios con editoriales, universidades e instituciones culturales; privilegiará formatos accesibles y la difusión de obras en dominio público.

Artículo 74 Quáter. La Secretaría de Cultura y Turismo, en coordinación con la Secretaría de Educación, implementará programas, plataformas digitales seguras y capacitación en derechos de autor y uso ético de contenidos.

Artículo 74 Quintus. El Ejecutivo estatal preverá en el Presupuesto de Egresos recursos para plataformas, digitalización de acervos y formación de personal.

En lo no previsto, regirá la Ley Federal del Derecho de Autor y tratados aplicables; la digitalización requerirá licencias o excepciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo y la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo y los Ayuntamientos, deberá emitir en un plazo no mayor a noventa días naturales los lineamientos para la creación y



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

funcionamiento de ludotecas, bibliotecas digitales y programas de digitalización legal de obras.

TERCERO. La implementación de las ludotecas y bibliotecas digitales será progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Estado y los municipios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (8 de noviembre de 2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
2. Fondo Unido México. (8 de noviembre de 2024). Nacer aprendiendo. Obtenido de Modelo de Ludotecas Fondo Unido - United way México: <https://www.globalgiving.org/pfil/41744/projdoc.pdf>
3. Gobierno del Estado de México. (8 de noviembre de 2024). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Obtenido de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: https://www.google.com/search?q=constituci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+del+estado+libre+y+soberano+de+m%C3%A9xico&sca_esv=e84d3365b4113c52&sxsrf=ADLYWIJ3MzgXW1lil8Y5dWvK-Q28nBDGUQ%3A1731100620744&ei=zH8uZ5WPLYvMkPIPhd_CsQU&oq=constituci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+del+
4. INEGI, I. N. (8 de noviembre de 2024). INEGI. Obtenido de Mujeres y hombres en México 2019: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf
5. México, G. d. (8 de noviembre de 2024). COESPO. Obtenido de Niñas niños y adolescentes Estado de México: https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespo_pdf_nnad15.pdf
6. Natalia, R. R. (8 de noviembre de 2024). Cabás. Obtenido de Ludoteca: Orígenes de un espacio de juego con nombre propio: <http://revista.muesca.es/index.php/articulos3/143-ludoteca-origenes-de-un-espacio-de-juego-con-nombre-propio>
7. Población, C. E. (8 de noviembre de 2024). COESPO. Obtenido de Población indígena en el Estado de México: <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2021/Poblaci%C3%B3n%20indigena%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20Marzo%20COESPO%202021.pdf>
8. Silvia, A. R. (8 de noviembre de 2024). La Ludoteca como espacio favorecedor del desarrollo del niño/a. Obtenido de Satisfacción de las familias respecto a los servicios prestados: <https://zaguan.unizar.es/record/16717/files/TAZ-TFG-2014-1969.pdf>
9. UNICEF. (8 de noviembre de 2024). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Obtenido de Educación. Cada niño tiene derecho a aprender: <https://www.unicef.org/es/educacion>